

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1863

Santa Cruz, 24 de Octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su numeral 6 del Artículo 9, establece que uno de los fines y funciones esenciales del Estado es *de promover y garantizar entre otros temas, la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.*

Que, la CPE en su Artículo 33, expresa que *las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho deber permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.*

Que, el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado indica que *se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con la garantía de que gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.*

Que, el Artículo 270 del Texto Constitucional establece los principios que rigen la organización territorial del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, siendo éstos: *la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*

Que, por otra parte, el Artículo 272 de la Carta Magna, conceptualiza las características principales de las que gozan las entidades territoriales autónomas, por lo que *la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*

Que, los numerales 18, 19, 20 y 23 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, asigna al nivel departamental la competencia exclusiva: *la promoción y conservación del patrimonio natural departamental, políticas de turismo departamental, promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y la Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.*

Que, el Artículo 342 de la CPE, establece que *es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.*

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización**, determina en el numeral 2 del Artículo 30 que *"el Gobierno Departamental Autónomo está constituido por dos órganos siendo uno de ellos el, "Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades de departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. (...)*

Que, el numeral 4 del Artículo 9 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización expresa que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Artículo 102 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización expresa que *la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:*

1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.*
2. *Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias (...).*

Que, el párrafo I del Artículo 113 de la Ley N° 031, menciona que *la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.*

Que, **la Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano**, con relación a las Tasas establece que:

- I. *Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:*
 1. *Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.*
 2. *Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.*
- II. *No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.*
- III. *La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.*

Que, **el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, en su Artículo 9 hace mención respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, disponiendo que *se encuentra conformado por un órgano legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un órgano ejecutivo representado por la Gobernación y sus instituciones.*

Que, el párrafo II del Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, describe que *está compuesta por la Gobernadora o Gobernador, el Vice Gobernador o la Vice Gobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental.*

Que, el párrafo I del Artículo 73 de Estatuto Autonómico, indica que *se entiende por grupos vulnerables aquellos que se encuentran en situación de riesgo social como ser: las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad.*

Que, el Estatuto Autonómico en el Artículo 94 afirma que *es de interés departamental la promoción, conservación, restauración y uso responsable de las Unidades de Conservación declaradas mediante Ley Departamental como Patrimonio Natural y Cultural constituidas por el conjunto de bienes, recursos naturales y biodiversidad, formaciones geológicas, paleontológicas y funciones ecosistémicas que tienen un valor relevante ambiental, paisajístico, científico o cultural existentes dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.*

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Departamental N° 313, de 09/11/23, de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz**, tiene por objeto delimitar el turismo y desarrollo sostenible en estos espacios, armonizando los intereses sociales, económicos y ecológicos del Departamento de Santa Cruz.

Que, la Ley Departamental de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz en su Artículo 35 explica que *las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural, constituyen espacios territoriales de interés colectivo, con presencia o no de seres humanos, legalmente declaradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con los objetivos de conservación, zonificación, categorías de manejo y sus límites claramente definidos, sometidos a una administración especial, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y su cultura en el Departamento de Santa Cruz.*

Que, el párrafo I del Artículo 37 de la Ley Departamental N° 313, manifiesta que *mediante la presente ley, se declaran las siguientes Unidades de Conservación del Patrimonio:*

1. Lomas de Arena
2. Espejillos
3. Güendá Urubó
4. Laguna Concepción
5. Santa Cruz la Vieja
6. Tucabaca
7. Serranía Sararenda
8. Río Grande – Valles Cruceños
9. Meandros Antiguos del Río Ichilo
10. Humedales del Norte
11. Ríos Blanco y Negro

Que, la Ley Departamental N° 313, en su Artículo 55 expresa que el *Sistema Departamental de conservación deberá contar con un régimen económico financiero que garantice su sostenibilidad y cumplimiento de los instrumentos de gestión, protección y promoción de este sistema. Sus fuentes de financiamiento serán las siguientes: (...) 7. Tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.*

Que, el Artículo 57 de la Ley Departamental de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz, establece que:

- I. *Se crean las tasas por servicios descritas en la Tabla adjunta a la presente ley como Anexo I de forma enunciativa y no limitativa, que formará parte indivisible de la misma.*
- II. *La creación de nuevas tasas departamentales, así como la modificación y supresión de las aprobadas mediante esta Ley, solo podrá realizarse con la emisión de una nueva Ley Departamental, acompañada de los respectivos informes económico y legal de viabilidad.*
- III. *En observancia del principio de legalidad que rige en materia tributaria, únicamente los valores de las tasas aprobados mediante la presente Ley podrán ser actualizados mediante Decreto Departamental, previo informes económico y legal respaldatorios que así lo justifiquen conforme al procedimiento de la Ley Departamental N° 117 que regula la creación de tasas y contribuciones especiales departamentales, de 18 de marzo de 2016.*
- IV. *El cobro de tasas y contribuciones especiales podrá efectuarse de manera directa por la instancia que corresponda en el Ejecutivo Departamental o, de manera indirecta, mediante la concesión o tercerización de dichos cobros.*
- V. *Si los contribuyentes no cumplieran el pago de las tasas descritas en la tabla anexa a la presente Ley, siendo que realizaron las actividades que constituyen el hecho generador, serán pasibles al pago de la tasa correspondiente, más las multas, intereses y accesorios en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.*

CONSIDERANDO:

Que, el **Reglamento General a la Ley Departamental N° 313, de 09/11/23, de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz, aprobado mediante Decreto Departamental N° 465 del 09/09/24**, refiere en el Artículo 6 que *la Gobernadora o Gobernador como máxima autoridad en materia de Conservación del Patrimonio Natural Departamental, además de las mencionadas en la Ley Departamental N° 313, tendrá las siguientes atribuciones relacionadas con la materia: (...) 2. Definir las políticas y normas departamentales para la promoción y conservación del Patrimonio Natural Departamental al interior de las Unidades de Conservación y sitios prioritarios de Conservación del SISDEPAN.*

Que, la Ley Departamental N° 355 de 19/12/24, del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, define la organización del Ejecutivo Departamental, determina la jerarquía normativa de sus disposiciones y regula las atribuciones y funciones de sus Secretarías y Unidades Organizacionales.

Que, conformidad al Artículo 5 numeral 2, *las **Resoluciones Departamentales** serán firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos generales, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.*

Que, El Artículo 7 expresa que el Ejecutivo Departamental tendrá como atribuciones generales las siguientes: 1) Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes. (...) 12) Planificar, programar y ejecutar la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social del Departamento (...)

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Reglamento de Ingresos Económicos por Actividades Turísticas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural, ha sido elaborado y propuesto por la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN) del GAD-SCZ mediante el **Informe I.T.L. DICOPAN N° 044/2025** de 16 de junio de 2025, en coordinación con la Dirección de Tesoro y la Dirección de Planificación, conforme a los cites **Comunicación Interna SDGI/DPLA/EOYM N° 092/2025** de 15 de abril de 2025 y la **Comunicación Interna CI-DT-SH N° 119/2025** de 05 de junio de 2025.

Que, el **Informe I.T.L. DICOPAN N° 044/2025** de la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural, determina que la Ley Departamental N° 313, reconoce a las UCPN existentes en el Departamento de Santa Cruz, entre las cuales están: el Parque Natural y Unidad Parque Natural y Unidad Natural de Manejo Integrado (UNMI) Lomas de Arena, Parque Natural Departamental Histórico y Arqueológico Santa Cruz La Vieja, Refugio de Vida Silvestre Departamental Tucabaca y Monumento Natural Departamental Espejillos. Cada una de las UCPN, tienen su categoría de manejo de uso y su restricciones y limitaciones establecidas en el Plan de Manejo, y ante la existencia del dinamismo de sus actividades turísticas al interior de las UCPN's, el Cuerpo de Protección de cada UCPNes el encargado del control, vigilancia y monitoreos de su promoción y conservación, siendo necesaria la Reglamentación.

Que, el mismo **Informe I.T.L. DICOPAN N° 044/2025** concluye que el **Proyecto de Reglamento de Ingresos Económicos por Actividades Turísticas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural**, emerge de los numerales 7 y 8 del artículo 55 y parágrafo I del artículo 57 de la

Ley Departamental N° 313, lo que sustenta generar un marco reglamentario sobre ingresos económicos en las siguientes UCPN's:

1. Parque Natural y Unidad Natural de Manejo Integrado (UNMI) Lomas de Arena,
2. Parque Natural Departamental Histórico y Arqueológico Santa Cruz la Vieja,
3. Refugio de Vida Silvestre Departamental Tucabaca y,
4. Monumento Natural Departamental Espejillos.

Que, el **Informe Técnico Legal I.T.L. DICOPAN N° 108/2025**, emitido por la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural realiza la complementación al **Informe I.T.L. DICOPAN N° 044/2025** de 16 de junio de 2025, determinando que el Artículo 12 del Reglamento se encuentra plenamente respaldado en el bloque de constitucionalidad y en las leyes mencionadas, por tanto es viable el ingreso libre de esos sectores vulnerables al interior de las UCPN, puesto que responde a mandatos constitucionales y legales, no constituyendo privilegios sino medidas de inclusión y equidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Autónomo a través del **Informe Legal IL SJ DDA 2025 082 DPC** de 22 de octubre de 2025, de acuerdo a los **Informes Técnicos Legal I.T.L. DICOPAN N° 044/2025** de 16 de junio de 2025 e **I.T.L. DICOPAN N° 108/2025**, recibido el 15 de octubre de 2025, emitidos por la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN), en los cuales justifican la emisión y aprobación del Reglamento de Ingresos Económicos por Actividades Turísticas en Cuatro Unidades de Conservación del Patrimonio Natural y lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 313 y la Ley Departamental N° 355, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, considerar la aprobación del **Reglamento de Ingresos por Actividades Turísticas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) "Lomas de Arena", "Santa Cruz la Vieja", "Tucabaca" y "Espejillos"** y sea mediante Resolución Departamental, sobre la base de la justificación técnica - legal presentada por Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).

POR TANTO:

El Gobernador del Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónomo del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley Departamental N° 313, la Ley Departamental N° 355 (LOED), y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **"REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (UCPN) "LOMAS DE ARENA", "SANTA CRUZ LA VIEJA", "TUCABACA" Y "ESPEJILLOS"**, que consta de seis (6) capítulos, veinticinco (25) artículos, dos (2) disposiciones finales y una (1) disposición transitoria, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene su base legal en las competencias exclusivas de creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental, la promoción y conservación del patrimonio natural departamental y las políticas de turismo departamental, previstas en los numerales 18), 20) y 23) del parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3.- El Reglamento aprobado por la presente Resolución será de cumplimiento obligatorio por parte del Personal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio

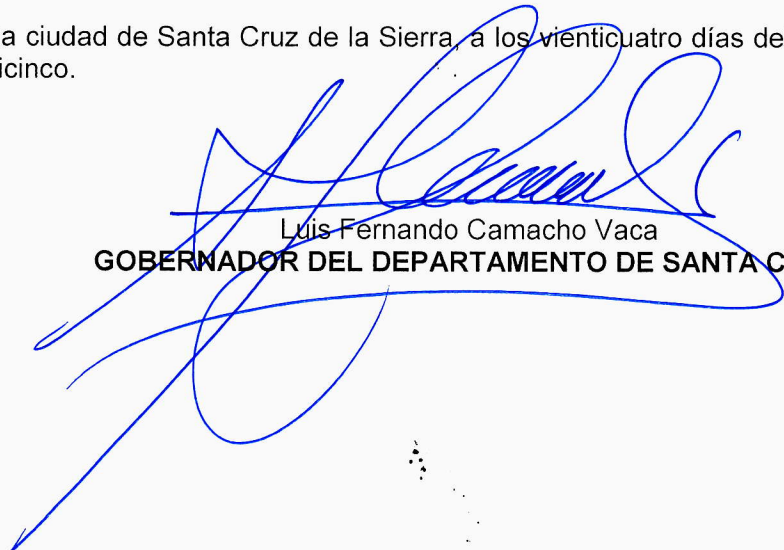
Ambiente y por toda persona que ingrese a las UCPN's indicadas en el mismo.

ARTÍCULO 4.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a esta Resolución Departamental.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 6.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

REGLAMENTO DE INGRESOS ECONOMICOS POR ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (UCPN) "LOMAS DE ARENA", "SANTA CRUZ LA VIEJA", "TUCABACA" Y "ESPEJILLOS"

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de ingresos económicos por actividades turísticas en las siguientes Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN):

- 1) Parque Natural y Unidad Natural de Manejo Integral Departamental Lomas de Arena,
- 2) Parque Natural Departamental Histórico y Arqueológico Santa Cruz La Vieja,
- 3) Refugio de la Vida Silvestre Departamental Tucabaca,
- 4) Monumento Natural Departamental Espejillos.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- El presente Reglamento se basa en las competencias exclusivas previstas en los numerales 18, 19, 20 y 23 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, así como en los Artículos 43, 50, 94 y 119 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz; y las disposiciones previstas en la Ley N° 031 Marco de Autonomías, la Ley Departamental N° 313 y el Reglamento General a la Ley Departamental N° 313, aprobado mediante Decreto Departamental N° 465 de 09 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento será de aplicación obligatoria, para todas las personas naturales y/o jurídicas, pública o privada, en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz, que ingresen a las UCPN's mencionadas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4 (FINALIDAD). - El presente Reglamento tiene las siguientes finalidades:

- 1) Fortalecer el turismo ecológico dentro de las UCPN, garantizando la sostenibilidad de la actividad turística;
- 2) Coadyuvar con la mejora de las condiciones de vida de actores locales;
- 3) Promover la distribución justa de beneficios de la conservación, para un desarrollo local sustentable;
- 4) Optimizar la contribución económica del turismo a la sostenibilidad financiera de las UCPN;
- 5) Promover el ecoturismo sustentable, en armonía con la conservación y protección ecosistémicas en las UCPN;
- 6) Promocionar e impulsar el turismo sostenible al interior de las UCPN en coordinación con la Unidad encargada de Turismo del Ejecutivo Departamental;

ARTÍCULO 5 (DEFINICIONES). - Para el correcto uso y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Sistema Departamental de Conservación del Patrimonio Natural (SISDEPAN).** - Es un Sistema creado mediante la Ley Departamental N° 313, que se encuentra constituido por las especies nativas de origen animal y vegetal, así como los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los diferentes ecosistemas y aquellos espacios territoriales de conservación del Departamento de Santa Cruz.
- 2) **Autoridad Departamental Competente.** - Es el Gobernador o la Gobernadora del Departamento de Santa Cruz (ADC).
- 3) **Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.** - Es la instancia del Órgano Ejecutivo Departamental, encargada de formular las estrategias, políticas y planes de

alcance departamental, para la Conservación del Patrimonio Natural. Tiene la rectoría en materia de Unidades de Conservación del Patrimonio Natural, conforme lo establece la Ley Departamental N° 313 de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural.

- 4) **Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).**- Es la Instancia técnica operativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, responsable de la gestión de las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN).
- 5) **Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN).**- Constituyen espacios territoriales de interés colectivo, con presencia o no de seres humanos, legalmente declaradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con los objetivos de conservación, zonificación, categorías de manejo y sus límites claramente definidos, sometidos a una administración especial, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y la cultura del Departamento de Santa Cruz.
- 6) **Responsable de las UCPN.** - Son las servidoras o servidores públicos designados para llevar el control y la administración de las UCPN que le corresponda.
- 7) **Cobrador de Ingreso a las UCPN.** - Es la servidora o servidor público designado oficialmente para ejercer la función de cobrar las tasas por el ingreso a la UCPN, de conformidad a lo previsto en la Ley Departamental N° 313 y el presente reglamento.
- 8) **Tasa por Derecho de Ingreso.** - Es el tributo creado mediante Ley Departamental, que todo turista o visitante debe pagar por ingresar a una UCPN, a fin de usar de manera no consuntiva el paisaje natural del área.
- 9) **Boleto de ingreso.** - Es el comprobante que acredita el pago de la tasa por el ingreso a las Unidad de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN).
- 10) **Toma de fotografías.** - Es la técnica de grabar imágenes fijas sobre una superficie de material sensible a la luz, en la cual se consigue proyectar una imagen captada por un lente o conjunto de lentes sobre una superficie.
- 11) **Filmador y/o fotógrafo profesional.** - Es toda persona que realiza filmaciones o toma fotografías con fines profesionales y/o comerciales.
- 12) **Área Turística.** - Es el sitio al interior de las zonas de uso público y recreativo de la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural donde se pueden desarrollar diferentes actividades turísticas.
- 13) **Camino principal de Acceso.** - Es el camino que utilizan los turistas para llegar a la zona pública o turística de las UCPN, donde se encuentran los Puestos de Control de la Unidad.
- 14) **Caminos secundarios.** - Son los caminos, vías o senderos por donde circulan peatones o turistas que demandan visitas con recorridos más prolongados.
- 15) **Cabañas.** - Lugares de descanso, que generalmente están relacionados con el concepto "ecológico" debido a que son construidas en lugares rodeados de árboles y con materiales de la zona.
- 16) **Prestador de Servicios Turísticos.** - Son las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas, que cuentan con las autorizaciones y permisos respectivos para ejercer esta actividad y que proveen servicios turísticos compatibles con los objetivos de creación de las UCPN y sus instrumentos jurídicos. Puede hacerlo de manera directa cuando es titular de

derechos para la prestación de servicios turísticos y recreativos al interior de las UCPN, o de manera indirecta al contratar con los referidos titulares de derechos.

- 17) **Ecoturismo.** - Actividad turística ecológicamente responsable en zonas donde es posible apreciar y disfrutar de la naturaleza, y de valores culturales asociados al sitio, contribuyendo de este modo a su conservación, generando un escaso impacto al ambiente natural y dando cabida a una activa participación socioeconómica beneficiando a las poblaciones locales.
- 18) **Comunidades locales.** - Comprende a los pueblos indígenas originarios, comunidades campesinas o colonias legalmente establecidas al interior de una UCPN.
- 19) **Cuerpo de Protección.** - Es la estructura organizativa y funcional de las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural, cuyos miembros debidamente jerarquizados y capacitados están sometidos a los principios de disciplina y fiel cumplimiento de las órdenes recibidas. Se encuentra conformado por el Responsable de Protección y Guardaparques, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el Reglamento General a la Ley Departamental N° 313.
- 20) **Sendero:** Es la senda abierta para el tránsito de turistas.
- 21) **Sitios y bienes de uso exclusivo.** - Son aquellos que se encuentran bajo posesión de un titular de derechos en virtud al otorgamiento de concesiones turísticas, permisos para el desarrollo de actividades menores, o acuerdos con la población local otorgados por la Autoridad Competente para la prestación de servicios turísticos y recreativos.
- 22) **Sitios y bienes de uso común o compartido.** - Son áreas y bienes de uso común como ser: senderos, miradores, centro de interpretación, parqueos, baños y otros, que se encuentra bajo la administración de las UCPN.
- 23) **Zona de Uso Turístico y Recreación.** - Son los espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y, que por su naturaleza permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite la infraestructura de servicios necesaria para el desarrollo de la actividad recreativa - turística, tales como cabañas, kioscos, churrasqueras, baños, muelles y otros.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6 (DIRECTOR O DIRECTORA DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL). - Además de las previstas en la Ley Departamental N° 313 y su Reglamento General, la Directora o el Director de Conservación del Patrimonio Natural, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Promover el fortalecimiento del turismo en las UCPN's.
- 2) Emitir permisos para estudios científicos y tema de educación dentro de las UCPN.
- 3) Hacer seguimiento y/o fiscalización del manejo de los recursos económicos producto de las actividades turísticas de las UCPN.
- 4) Gestionar, elaborar y proponer proyectos orientados a mejorar las condiciones de acogimiento y funcionamientos de las UCPN.
- 5) Informar a los solicitantes de ingreso y a sus visitantes de manera general, sobre toda la normativa existente con respecto al procedimiento para acceder y permanecer dentro de una UCPN.
- 6) Controlar el cumplimiento de las obligaciones y derechos ambientales y administrativos, establecidos en el presente Reglamento y las disposiciones aplicables sobre las licencias, autorizaciones y permisos.
- 7) Elevar informes periódicos a la ADC según corresponda.
- 8) Solicitar informe sobre las actividades turísticas a la o el Responsable de las UCPN de forma

- regular cada tres (3) meses.
- 9) Autorizar el ingreso para filmaciones, toma de fotografías profesionales, comerciales y otros, en la forma prevista en el presente Reglamento.
- 10) Autorizar el ingreso libre a las UCPN, en los casos que corresponda.
- 11) Remitir a la Agencia Tributaria Departamental los informes periódicos sobre el cobro de las tasas.
- 12) Emitir instructivos dirigidos al Responsable y el Cobrador de las UCPN, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 13) Otras funciones conferidas mediante normativas departamentales expresan.

ARTÍCULO 7 (RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL). - Cada Unidad de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) estará a cargo de una o un Responsable que dependerá de la DICOPAN, y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar estrategias para mejorar la gestión turística de las UCPN, en el marco de lo dispuesto en los instrumentos de planificación existentes.
- 2) Coordinar con el cuerpo de protección e instancias pertinentes las funciones de fiscalización sobre las prestaciones de servicios turísticos para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- 3) Velar porque el turismo dentro de las UCPN, sea desarrollado en términos de sostenibilidad, a fin de asegurar la conservación de sus valores naturales conforme a la zonificación.
- 4) Promover la difusión y educación ambiental hacia los turistas sobre los valores e importancia de las UCPN, y sus normas vigentes.
- 5) Autorizar el ingreso para filmaciones, toma de fotografías profesionales, comerciales y otros, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.
- 6) Autorizar el ingreso libre a las UCPN, en los casos que corresponda.
- 7) No permitir el ingreso, permanencia y tránsito de personas a las UCPN, cuando no se haya realizado el pago de la tasa correspondiente o se encuentren comprendidos en las prohibiciones previstas en la Ley Departamental N° 313, el Reglamento General a la Ley Departamental N° 313, aprobado mediante Decreto Departamental N° 465 y el presente Reglamento.
- 8) Administrar y controlar al personal que desempeña funciones en las UCPN.
- 9) Atender reclamos y sugerencias de parte de los turistas.
- 10) Fiscalizar los servicios turísticos para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y el presente Reglamento.
- 11) Control y seguimiento al cobro de Tasas.
- 12) Realizar supervisión, control, monitoreo y seguimiento a las Actividades, Obras o Proyectos (AOP's) turísticos que se encuentren al interior de las UCPN.
- 13) Elaborar informes sobre las actividades turísticas para su remisión a la DICOPAN.
- 14) Realizar arqueos diarios y resguardar el dinero hasta el momento de su depósito.
- 15) Realizar el depósito de lo recaudado en la entidad bancaria correspondiente.
- 16) Elaborar y presentar un informe escrito de forma semanal a la DICOPAN detallando y adjuntando los descargos de lo recaudado y los recibos o constancia del depósito realizado.
- 17) Fiscalizar diariamente que el cobrador de ingresos cuente con todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus atribuciones en las UCPN.
- 18) Otras atribuciones conferidas en el presente Reglamento y normas vigentes.

ARTÍCULO 8 (COBRADOR DE INGRESO A LAS UCPN). - La o el Cobrador de ingresos asignado a las UCPN, se encontrará bajo la dependencia del o la Responsable de la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural respectiva, y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Mantener al día y en orden toda la documentación que le fuere entregada, así como los fondos obtenidos del cobro de las tasas, ante cualquier arqueo sorpresivo.
- 2) Rendir cuenta de los fondos ingresados por el cobro de ingresos a las UCPN, presentando documentos respaldatorios (talonarios físicos de tasas por derecho de ingresos numerados, libro foliado de registro de turistas y diario contable).

- 3) Informar sobre cualquier anomalía respecto al cobro por ingreso a las UCPN, de la cual se haya podido percatar mientras permanezca en su puesto de trabajo.
- 4) Registrar los descargos en los libros correspondientes.
- 5) Manejar el dinero, boletos de tasas, libros foliados de registro de turistas y diario contable.
- 6) Resguardar y controlar la documentación y los fondos producto del cobro de tasas por ingresos, hasta el momento de su rendición y entrega al Responsable de las UCPN al finalizar el día o la jornada laboral.
- 7) Custodiar cualquier material asignado a su nombre, bajo responsabilidad en caso de pérdida.
- 8) Custodiar diariamente el efectivo recaudado por ingreso a las UCPN, bajo responsabilidad.
- 9) Verificar el contenido correcto en el registro de turistas.
- 10) Brindar información cierta y segura, tanto en la rendición de los fondos, así como en los respaldos y descargos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.
- 11) Otras funciones asignadas por la Directora o Director de la DICOPAN.

ARTICULO 9 (PROHIBICIONES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS). -

Las y los servidores públicos asignados y que prestan sus servicios en las UCPN "Lomas de Arena, Santa Cruz La Vieja, Tucabaca y Espejillos", tienen las siguientes prohibiciones:

- 1) Presentarse a su puesto de trabajo bajo influencias de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias controladas y/o estupefacientes o consumirlas dentro del mismo.
- 2) Recibir dádivas, pagos irregulares y permitir el ingreso de personas a las UCPN sin que hayan efectuado el pago de la tasa correspondiente.
- 3) Tratar a los visitantes con descortesía.
- 4) Dar uso distinto para el cual le fueron asignados sus materiales de trabajo.
- 5) Disponer del dinero efectivo, producto del cobro de tasas, para beneficios personales.
- 6) No cumplir con los horarios laborales establecidos para las UCPN.
- 7) Abandonar su puesto de trabajo o realizar actividades ajenas a sus labores sin autorización expresa de autoridad competente dentro de los horarios de trabajo.
- 8) Recibir extraoficialmente por cualquier concepto, dinero o valores ajenos a las UCPN.
- 9) Permitir el acceso a personas particulares al puesto de control, así como el préstamo de documentos de la Gobernación (Boleto de tasa de ingreso, registro de turistas, el libro diario contable u otros).
- 10) Otras previstas en normativa interna de la institución.

CAPÍTULO III REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO POR ACTIVIDADES TURISTICAS

SECCIÓN I TASA POR DERECHO DE INGRESO PARA EL VISITANTE Y/O TURISTA PARTICULAR

ARTÍCULO 10 (TASA POR DERECHO DE INGRESO COMO VISITANTE O TURISTA).-

- I. El Ingreso en condición de visitante y/o turistas a las UCPN, se encuentra sujeto al pago de las tasas establecidas en la Ley Departamental N° 313, de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural.
- II. Los boletos de ingreso a las UCPN, serán valorados y se expedirán en orden correlativo, numérico y cronológico, y tendrán por objetivo acreditar el pago de la tasa por derecho de ingreso para visitante y/o turista particular. El boleto tendrá una validez máxima para su uso de quince (15) días calendario, computables desde la fecha de su emisión que estará consignada en el mismo. Una vez usado, el boleto quedará inhabilitado, no pudiendo otra persona hacer uso del mismo.
- III. Todo visitante y/o turista particular que ingrese a las UCPN, deberá pagar las siguientes tasas por derecho de ingreso:

CATEGORÍA	TASA en Bs.
De 6 a 12 años	10
De 13 años en adelante	20

- IV. Las tasas por derecho de ingreso establecidas en el párrafo precedente, están limitadas a las actividades de uso recreativo, senderos, piscinas naturales y otras autorizadas en el interior de las UCPN.

ARTÍCULO 11 (PUESTOS FIJOS Y MOVILES DE CONTROL DE INGRESOS)

- I. Los visitantes y/o turistas podrán ingresar con su boleto por derecho de ingreso a las UCPN's Lomas de Arena, Tucabaca, Santa Cruz La Vieja y Espejillos, a través del personal encargado de cobranza de la DICOPAN, su ingreso será permitido previa verificación obligatoria.
- II. Los puestos fijos de control de ingreso son los siguientes:
 - a) **UCPN LOMAS DE ARENA:**
 1. Puesto de Control Chore Chore
 - b) **UCPN TUCABACA:**
 1. Puesto de Control Centro de Operaciones ubicado en Santiago.
 2. Puesto Centro de Interpretación ubicado en Robore.
 - c) **UCPN SANTA CRUZ LA VIEJA:**
 1. Puesto de Control Centro de Operaciones del Suto
 - d) **UCPN ESPEJILLOS:**
 1. Puesto de Control Centro de Operaciones
 2. Limites Territorial de la UCPN Espejillos
- III. Los puestos móviles de control de ingresos:
 - a) **UCPN TUCABACA:**
 1. Rio Santiago a 1 Km del Centro de Operaciones Santiago de Chiquitos
 2. Parqueo de vehiculos a 13 Km de Robore Poza San Marcos
 3. Parqueo Choro San Luis a 3 Km del Centro de Interpretación de Robore.

ARTÍCULO 12 (INGRESO LIBRE).-

- I. Se establece el ingreso libre para las siguientes personas naturales, que no se encuentren contempladas en las tasas previstas en la Ley Departamental N° 313.
 - 1) Los miembros de las Comunidades locales y el personal de las instituciones públicas y privadas legalmente establecidas al interior de las UCPN.
 - 2) Niños menores de seis (6) años.
 - 3) Personal y alumnos de centros de educación especial para personas mental o físicamente discapacitadas.
 - 4) Personas dependientes de albergues, Hogares de Niños y demás instituciones orientadas a la

atención de personas sin amparo económico.

- 5) Personas que ingresen con fines de educación ambiental, toma de fotografías y/o filmaciones en beneficio de las UCPN o del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- II. Para el caso de los numerales 3, 4 y 5 los solicitantes deberán presentar y rellenar el formulario aprobado en el *Anexo I - "Formulario 1"* del presente Reglamento, referido a Solicitud y Autorización para Ingreso Libre a las UCPN.
- III. Las solicitudes en los casos de los numerales 3, 4, y 5, serán autorizadas por la Directora o el Director de DICOPAN o en su defecto por la o el Responsable de las UCPN en el mismo lugar de ingreso.

ARTÍCULO 13 (INGRESO PARA FINES CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS).-

- I. Para fines científicos y/o educativos, los interesados deberán presentar el Formulario detallado en el *Anexo II - "Formulario 2"* del presente reglamento, relativo a la Solicitud y Autorización para actividades científicas y educativas; el cual deberá describir los fines de la visita y la cantidad de visitantes. La Directora o Director de DICOPAN o el/la Responsable de las UCPN autorizará el ingreso en el mismo formulario citado; debiendo ser exhibido al momento de su ingreso, sin perjuicio del pago de la tasa que le corresponde como visitante particular.
- II. Para el caso de fines científicos, además del formulario, deberá presentar al Responsable de las UCPN Lomas de Arena, Santa Cruz La Vieja, Tucabaca y Espejillos un perfil de trabajo a realizar que contemple: objetivos, resultados esperados y cronograma de su estudio o visita.

ARTÍCULO 14 (HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA A LA UCPN).- El horario de ingreso y salida de las UCPN para los visitantes y/o turistas, será desde las 08:00 a. m. hasta las 17:00 horas.

SECCIÓN II

TASA POR DERECHO DE INGRESO Y REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS O FILMACIONES CON FINES COMERCIALES O PROPAGANDÍSTICOS

ARTÍCULO 15 (FILMACIONES O FOTOGRAFÍAS PROFESIONALES).-

- I. Toda persona natural o jurídica que desee realizar filmaciones o tomar fotografías con fines profesionales y comerciales, deberá pagar la tasa establecida en la Ley Departamental N° 313, y detallada en el cuadro siguiente; debiendo depositar el monto correspondiente en la cuenta corriente fiscal del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y seguir el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Nº	ACTIVIDAD	TASA EN Bs.
1	Utilización del área para realizar sesiones fotográficas con fines comerciales como ser: propagandas, vallas publicitarias, calendarios, campañas publicitarias, portadas de periódicos y/o revistas, eventos de moda, promoción de productos o marcas comerciales.	780.- Bs. (UFV 316)
2	Utilización del área para realizar filmaciones con fines comerciales como ser: propagandas televisivas, spots publicitarios, eventos de moda, promoción de productos o marcas comerciales.	
3	Utilización del área para realizar filmaciones como ser: cortometrajes, series, novelas, películas.	

- II. El pago de las tasas detalladas en el cuadro anterior, dará derecho al ingreso a las UCPN de todo el personal que conlleve el desarrollo de la actividad; por el periodo de tiempo que a continuación

se establece:

- a) Para la realización de actividades descritas en el numeral 1 del cuadro anterior, los interesados tendrán derecho a ingresar por el lapso de dos (2) días calendarios, que podrán ser continuos o discontinuos durante la vigencia del Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso (Anexo III).
 - b) Para la realización de las actividades descritas en el numeral 2 del cuadro anterior, los interesados tendrán derecho a ingresar a las UCPN, por el lapso de tres (3) días calendario, los cuales podrán ser continuos o discontinuos durante la vigencia del Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso (Anexo III).
 - c) Para la realización de las actividades descritas en el numeral 3, del cuadro anterior, los interesados tendrán derecho a ingresar a las UCPN, por el lapso de siete (7) días calendario los cuales podrán ser continuos o discontinuos durante la vigencia del Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso (Anexo III).
- III. En caso de solicitar más días para el desarrollo de sus actividades, deberán recabar un nuevo Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso, debiendo proceder al pago de las tasas que corresponda.

ARTÍCULO 16 (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION).-

- I. La persona natural o jurídica que requiera autorización de ingreso a las UCPN, con los fines establecidos en el artículo anterior, deberá presentar a la Dirección de DICOPAN o al Responsable de las UCPN los siguientes documentos:
 - 1) Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso a la UCPN (*Anexo III - Formulario 3, para actividades con fines comerciales*), debidamente rellenado, especificando el motivo: si es para filmaciones o toma de fotografías, con fines comerciales o propagandísticos, indicando el lugar, cantidad de personas, cantidad de vehículos, días requeridos y otros que se solicite para su cometido. El formulario deberá ser presentado mínimo con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha que se pretende ingresar.
 - 2) Fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante.
 - 3) Adjuntar al Formulario la lista o nómina de personas para las cuales se solicita la autorización de ingreso a las UCPN, adjuntando copia de la Cédula de Identidad de cada una de ellas.
- II. Una vez recibidos los requisitos por la Directora o Director de DICOPAN o el o la Responsable de las UCPN, se procederá a la revisión de la documentación presentada, y de cumplirse los requisitos exigidos, se procederá a la Autorización mediante el mismo *Formulario (Anexo III – Formulario 3)*, indicando el número de cuenta para que el peticionante realice el pago de la tasa correspondiente.
- III. El *Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso* (Formulario 3) tendrá una validez máxima de treinta (30) días hábiles, vencido el plazo, deberá solicitarse una nueva autorización, debiendo proceder a realizar un nuevo pago.
- IV. Si dentro de los treinta (30) días hábiles de validez del Formulario, se modifica la fecha de la actividad programada por cualquier factor o motivo, deberá remitir una carta de solicitud de modificación de fecha, manteniendo la actividad dentro de los treinta (30) días hábiles de vigencia.

ARTÍCULO 17 (REQUISITOS PARA EL INGRESO A LAS UCPN). - Para el ingreso a las UCPN, se debe presentar los siguientes requisitos:

- 1) El Formulario 3 descrito en el artículo anterior, con la autorización expresa emitida por el Director o Directora de la DICOPAN o por el/la Responsable de las UCPN.
- 2) Presentar la constancia o el recibo de pago de la tasa por derecho de filmaciones o toma de fotografías (original y fotocopia).

- 3) Lista de personas que ingresarán (si corresponde).

ARTÍCULO 18 (HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA A LAS UCPN). - El horario de ingreso y salida de las UCPN, para el desarrollo de actividades con fines comerciales, es desde las 08:00 a. m. hasta las 17:00 p.m., de cada día; salvo que las actividades a desarrollarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, requieran un horario diferente, caso en el cual se detallará tal circunstancia en el *Anexo III – Formulario 3*.

CAPÍTULO IV FORMA DE PAGO Y DEPÓSITOS EN CUENTAS

ARTÍCULO 19 (MONEDA A COBRARSE). - Los cobros por las tasas de derecho de ingreso a las UCPN, deberán ser realizados en moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 20 (DEL DEPÓSITO EN LA CUENTA FISCAL). - Los recursos recaudados por concepto de cobros por ingreso a las UCPN, deberán ser depositados en una sola cuenta fiscal del GAD-SCZ, habilitada para el efecto, tal como lo establece el Artículo 86 del Reglamento General a la Ley Departamental N° 313.

ARTÍCULO 21 (CONTROL EN EL MANEJO DE INGRESOS DE LAS UCPN). -

- I. La o el Responsable de las UCPN deben informar inmediatamente al Director o Directora de la DICOPAN sobre las diferencias o pérdidas del dinero producto de los arqueos diarios o periódicos efectuados.
- II. El Director o Directora de la DICOPAN será responsable de verificar el correcto manejo de los recursos económicos, debiendo remitir al Responsable de la UCPN, los instructivos correspondientes sobre la forma de realizar los depósitos de lo recaudado por concepto de tasas; debiendo informar periódicamente a la Agencia Tributaria Departamental sobre las recaudaciones.
- III. En caso de detectarse diferencias en los arqueos diarios o pérdida de dinero de la recaudación se iniciarán los procesos administrativos correspondientes por indicios de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pueda corresponder al servidor público.

CAPÍTULO V DESTINO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 22 (DESTINO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS).- Los ingresos recaudados por concepto de cobro de Tasas Departamentales, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, serán destinados exclusivamente a la contratación de personal, y a la gestión integral que comprende el fortalecimiento de las actividades de monitoreo, prevención, mitigación, control ambiental y educación ambiental de las UCPN; debiendo presupuestarse su gasto en los correspondientes Planes Operativos Anuales, en los cuales se contemplará prioritariamente el fortalecimiento del turismo a través de la ejecución de proyectos, obras y servicios de turismo, autosostenibilidad de los servicios e instalaciones ya existentes de las UCPN, como también para otras nuevas que sean necesarias de implementar.

ARTÍCULO 23 (CONTROL DE INVERSIONES).- La Secretaria o el Secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en coordinación con otras unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, cuyas firmas estén autorizadas para el manejo de la cuenta, tendrán facultades para aprobar las inversiones que con los recursos recaudados del Régimen de Ingresos Económicos por Actividades de Turismo se deba llevar a cabo en las UCPN; los cuales se enmarcarán al Plan de Manejo, el POA y el Plan Mensual de la UCPN, velando por la correcta y eficiente gestión de los mismos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES Y/O TURISTAS

ARTÍCULO 24 (DERECHOS DE LOS TURISTAS). - Los visitantes y/o turistas nacionales y extranjeros que ingresen a las UCPN, además de los establecidos en la normativa vigente gozarán de los siguientes derechos:

- 1) Ingresar a las UCPN y a la infraestructura permitida.
- 2) Practicar las modalidades de turismo permitidas y realizar actividades turísticas en sujeción a las disposiciones legales que las regulan.
- 3) Acceder a las operaciones y servicios turísticos ofertados.
- 4) Formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual.
- 5) Ser informado sobre el uso de los recursos y el significado de su aporte.

ARTÍCULO 25 (OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS). - Son obligaciones de los visitantes o turistas nacionales y extranjeros, una vez ingresen a las UCPN, además de las establecidas en la normativa vigente, las que a continuación se detallan:

- 1) Pagar la Tasa por derecho de ingresos determinada en la Ley Departamental.
- 2) Denunciar cualquier hecho, acto u omisión que genere o pueda generar daños a los intereses de las UCPN.
- 3) Cumplir con las medidas y restricciones que sean impuestas por las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- 4) Respetar a las comunidades, pueblos y grupos humanos que se encuentra al interior de las UCPN.
- 5) Cuidar la fauna y flora existente en las UCPN.
- 6) Coadyuvar al Cuerpo de Protección y al personal de la DICOPAN en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.
- 7) No arrojar residuos sólidos, ni que pudieran contaminar el medio ambiente y que denoten falta de cuidado e higiene dentro de la UCPN, ni a sus alrededores.
- 8) No realizar actos que degraden o contaminen el medio ambiente, como fogatas u otros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se aprueban los siguientes formularios, que en anexos forman parte integrante e indivisible del presente Reglamento:

- 1) **Anexo I.- Formulario N°1** - Solicitud y Autorización para Ingreso Libre.
- 2) **Anexo II.- Formulario N°2** - Solicitud y Autorización de Ingreso para actividades científicas y educativas.
- 3) **Anexo III.- Formulario N°3** - Solicitud y Autorización de Ingreso para actividades con fines comerciales.

SEGUNDA.- Además de los puestos fijos y móviles de control establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento, la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente podrá establecer nuevos puestos de control en base a Informes Técnicos justificados de la DICOPAN, según las necesidades de cada UCPN.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los ingresos recaudados por concepto de cobro de Tasas Departamentales serán depositados en la Cuenta Corriente Fiscal N° 1-4292508 del Banco Unión S.A., hasta que en aplicación del presente Reglamento se habilite una nueva Cuenta Fiscal.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 1 DE 1
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN 2025
	REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL - ANEXO	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA INGRESO LIBRE

ANEXO N° I

FORMULARIO 1 N° 00001

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Solicitante: _____ Cédula de Identidad N° _____
Dirección: _____ N° de Telf.: _____
Duración de la actividad: _____ Fecha de Ingreso: _____ Fecha de Salida: _____
Institución a la que representa: _____
Número de personas que ingresan: _____
Cantidad e identificación de vehículos que ingresan: _____

1	☐	Personal y alumnos de centros de educación especial para personas mental o físicamente discapacitadas.
2	☐	Albergues, Hogares de Niños y demás instituciones orientadas a la atención de personas sin amparo económico.
3	☐	Ingreso para fines de educación ambiental, toma de fotografías y/o filmaciones en beneficio de las UCPN o del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

2. UNIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Lomas de Arena ☐ Santa Cruz La Vieja ☐ Tucabaca ☐

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Como visitante nacional o extranjero me comprometo a:

1. Denunciar cualquier hecho, acto u omisión que genere o pueda generar daños a los intereses de las UCPN Lomas de Arena, Santa Cruz La Vieja y Tucabaca.
2. Cumplir con las medidas y restricciones que sean impuestas por las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
3. Respetar a las comunidades, pueblos y grupos humanos establecidos al interior de las UCPN.
4. Cuidar la fauna y flora existente en las UCPN.
5. Coadyuvar al cuerpo de protección, personal de la DICOPAN y la Gobernación en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente.
6. No arrojar residuos sólidos, que pudieran contaminar el medio ambiente y que denoten falta de cuidado e higiene dentro de las UCPN, ni a sus alrededores.
7. No realizar actos que degraden o contaminen el medio ambiente, como fogatas u otros.

4. FIRMAS

Fecha de Solicitud: ____/____/____

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: La presente solicitud será respondida dentro del plazo de 3 días hábiles desde su recepción. El solicitante debe apersonarse a la DICOPAN o a las UCPN para recibir respuesta.
El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deslinda cualquier responsabilidad por accidente y/o pérdida.

5. ESPACIO A SER LLENADO POR EL DIRECTOR (A) DE DICOPAN Y/O RESPONSABLE DE UCPN

AUTORIZADO: NO: ☐ SI: ☐

OBSERVACIONES: _____

FIRMA Y SELLO

Fecha de respuesta: ____/____/____

El presente Formulario deberá ser presentado en original al momento del ingreso a las UCPN.

Firmas de Conformidad

Ing. Chiara Jesabel Delgado Ferrante
DIRECTORA
DIR. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Abg. Bertho García Coronado
PROFESIONAL 1 / ASESOR LEGAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE
DICOPAN

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA I DE I
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	02 GESTIÓN 2025
	REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL - ANEXO	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION PARA INGRESO LIBRE

Objetivo del Formulario: Registrar la constancia de las solicitudes y autorizaciones para el ingreso libre a las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) Lomas de Arena, Tucabaca y Santa Cruz la Vieja.

Alcance: Se aplica a todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

Instrucciones para llenado del Formulario Este formulario podrá ser llenado digitalmente o de forma manual por las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de la siguiente manera:

- Datos Generales del Solicitante:** Registrar nombre y apellidos del solicitante, número de Cédula de Identidad, dirección de su domicilio, número de teléfono, duración de la actividad programada, fecha de ingreso, fecha de salida, identificación de la institución a la que representa, número de personas que ingresan y la cantidad y características de los vehículos que ingresan.
Se debe identificar también el tipo de institución que ingresa y la finalidad de la solicitud de ingreso.
- Unidad de Conservación del Patrimonio Natural:** Se debe identificar la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural a quien se dirige la solicitud: Lomas de Arena, Santa Cruz la Vieja o Tucabaca.
- Declaración de Responsabilidad:** Reglas a las cuales se comprometen quienes solicitan autorización para ingreso libre.
- Firmas:** Las personas mencionadas al pie de página procederán a firmar y sellar el presente formulario en constancia y conocimiento de la solicitud realizada con el formulario, consignando la fecha de solicitud y tomando en cuenta la nota referida al procedimiento para la obtención de la respuesta correspondiente.
- Espacio a ser llenado por el Director (a) de DICOPAN y/o Responsable de UCPN:** Se debe indicar si la solicitud es autorizada o no, con las observaciones necesarias y la firma del Director (a) y/o Responsable de la UCPN, consignando la fecha de la respuesta emitida.

Emisión: Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga, a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural y la intranet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Frecuencia: El Formulario de Solicitud y Autorización para Ingreso Libre, se llenará cada vez que personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas lo soliciten.

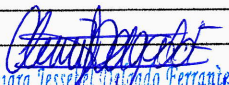
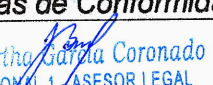
Distribución: Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga, a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural y la intranet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Denominación Oficial: "Formulario de Solicitud y Autorización para Ingreso Libre".

Código de Norma: El "Formulario de Solicitud y Autorización para Ingreso Libre" pertenece al Reglamento de Ingresos Económicos para Actividades Turísticas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural.

Tamaño: Tamaño Carta (21.59 x 27.94).

Color: Blanco.

Firmas de Conformidad		
 Ing. Chirra Jessel Trinidad Ferrante DIRECTORA DIR. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	 Abg. Bertha García Coronado PROFESIONAL ASesor LEGAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE DICOPAN	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 1 DE 1
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	 GESTIÓN 2025
	REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL - ANEXO	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE INGRESO PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O EDUCATIVAS

ANEXO N° II

FORMULARIO 2 N° 00001

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Solicitante: _____ Cédula de Identidad N° _____
 Dirección: _____ N° de Telf.: _____
 Duración de la actividad: _____ Fecha de Ingreso: _____ Fecha de Salida: _____
 Nombre de la actividad o Institución que representa: _____
 Número de personas que ingresan (Equipo técnico): _____
 Cantidad e identificación de vehículos que ingresan: _____
 Equipo a emplear: _____

2. UNIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Lomas de Arena ☐ Santa Cruz La Vieja ☐ Tucabaca ☐

Descripción breve de la actividad, indicando el sitio preciso: _____

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Como visitante nacional o extranjero me comprometo a:

1. Pagar la tasa que corresponde por cada persona natural que ingresa a las UCPN.
2. Adjuntar al presente formulario un perfil del trabajo a realizar que contemple: Objetivos, resultados esperados y cronograma (En caso de fines científicos).
3. Coordinar con la Responsable o el Responsable el acceso a la zona y facilitar el acompañamiento de un personal de las UCPN.
4. Cumplir con las normas establecidas y vigentes.
5. Cumplir con las medidas y restricciones que sean impuestas por las autoridades de la DICOPAN a través del Cuerpo de Protección de las UCPN.
6. Respetar a las comunidades, pueblos y grupos humanos que se encuentran al interior de las UCPN.
7. Cuidar la fauna y flora existentes en las UCPN.
8. Coadyuvar al Cuerpo de Protección y personal de la DICOPAN en el cumplimiento de sus funciones.
9. No arrojar residuos sólidos, ni que pudieran contaminar el medio ambiente y que denoten falta de cuidado e higiene dentro de las UCPN, ni a sus alrededores.
10. No realizar actos que degraden o contaminen el medio ambiente, como fogatas u otros.

4. FIRMAS

Fecha de Solicitud: ____ / ____ / ____

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: La presente solicitud será respondida dentro del plazo de 3 días hábiles desde su recepción. El solicitante debe apersonarse a la DICOPAN o a las UCPN para recibir respuesta.
 El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deslinda cualquier responsabilidad por accidente y/o pérdida.

5. ESPACIO A SER LLENADO POR EL DIRECTOR (A) DE DICOPAN Y/O RESPONSABLE DE UCPN

AUTORIZADO: NO: ☐ SI: ☐
 OBSERVACIONES: _____

FIRMA Y SELLO

Fecha de respuesta: ____ / ____ / ____

El presente Formulario deberá ser presentado en original al momento del ingreso a las UCPN.

Firmas de Conformidad		
 Ing. Chiría Jassedy Delgado Ferrante DIRECTORA DIR. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	 Abg. Bertha García Coronado PROFESIONAL Y-ASESOR LEGAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE DICOPAN	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA I DE I
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN 2025
	REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL - ANEXO	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION DE INGRESO PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y/O EDUCATIVAS

Objetivo del Formulario: Registrar la constancia de las solicitudes y autorizaciones de ingreso para actividades científicas y/o educativas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) Lomas de Arena, Tucabaca y Santa Cruz la Vieja.

Alcance: Se aplica a todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

Instrucciones para llenado del Formulario Este formulario podrá ser llenado digitalmente o de forma manual por las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de la siguiente manera:

- 1. Datos Generales del Solicitante:** Registrar nombre y apellidos del solicitante, número de Cédula de Identidad, dirección de su domicilio, número de teléfono, duración de la actividad programada, fecha de ingreso, fecha de salida, identificación de la actividad e institución a la que representa, número de personas que ingresan y la cantidad y características de los vehículos que ingresan, así como el equipo a ser utilizado en las actividades científicas y/o educativas.
- 2. Unidad de Conservación del Patrimonio Natural:** Se debe identificar la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural a quien se dirige la solicitud: Lomas de Arena, Santa Cruz la Vieja o Tucabaca; describiendo brevemente la actividad y el sitio preciso donde se desarrollará.
- 3. Declaración de Responsabilidad:** Reglas a las cuales se comprometen quienes solicitan autorización de ingreso para actividades científicas y/o educativas.
- 4. Firmas:** Las personas mencionadas al pie de página procederán a firmar y sellar el presente formulario en constancia y conocimiento de la solicitud realizada con el formulario, consignando la fecha de solicitud y tomando en cuenta la nota referida al procedimiento para la obtención de la respuesta correspondiente.
- 5. Espacio a ser llenado por el Director (a) de DICOPAN y/o Responsable de UCPN:** Se debe indicar si la solicitud es autorizada o no, con las observaciones necesarias y la firma del Director (a) y/o Responsable de la UCPN, consignando la fecha de la respuesta emitida.

Emisión: Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga, a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural y la intranet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Frecuencia: El Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso para Actividades Científicas y/o Educativas, se llenará cada vez que personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas lo soliciten.

Distribución: Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga, a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural y la intranet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Denominación Oficial: "Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso para Actividades Científicas y/o Educativas".

Código de Norma: El "Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso para Actividades Científicas y/o Educativas" pertenece al Reglamento de Ingresos Económicos para Actividades Turísticas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural.

Tamaño: Tamaño Carta (21.59 x 27.94).

Color: Blanco.

Firmas de Conformidad		
 Ing. Chiara Jesabel Delgado Ferrandiz DIRECTORA DIR. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	 Abg. Bertha García Coronado PROFESIONAL Y ASESOR LEGAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE DICOPAN	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA 1 DE 1
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	2024 GESTIÓN 2025
	REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL - ANEXO	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

SOLICITUD Y AUTORIZACION DE INGRESO PARA ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES

ANEXO N° III

FORMULARIO 3 N° 00001

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Solicitante: _____ Cédula de Identidad N° _____
 Dirección: _____ N° de Telf.: _____
 Duración de la actividad: _____ Fecha de Ingreso: _____ Fecha de Salida: _____
 Nombre de la actividad o Institución que representa: _____
 Número de personas que ingresan (Equipo técnico): _____ (Adjuntar copia de CI)
 Cantidad e identificación de vehículos que ingresan: _____
 Equipo a emplear: _____

2. UNIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Lomas de Arena ☐

Santa Cruz La Vieja ☐

Tucabaca ☐

Actividades a realizar:

N°	ACTIVIDAD	TASA EN BS
1. ☐	Utilización del área para realizar sesiones fotográficas con fines comerciales como ser: propagandas, vallas publicitarias, calendarios, campañas publicitarias, portadas de periódicos y/o revistas, eventos de moda, promoción de productos o marcas comerciales.	Bs. 780.- (UFV 316)
2. ☐	Utilización del área para realizar filmaciones con fines comerciales como ser: propagandas televisivas, spots publicitarios, eventos de moda, promoción de productos o marcas comerciales.	
3. ☐	Utilización del área para realizar filmaciones como ser: cortometrajes, series, novelas, películas.	

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Como visitante nacional y/o extranjero me comprometo a:

1. Pagar la tasa por derecho de ingresos determinada en la Normativa Departamental, según la actividad a realizar.
2. Denunciar cualquier hecho, acto u omisión que genere o pueda generar daños a los intereses de las UCPN.
3. Cumplir con las medidas y restricciones que sean impuestas por las autoridades de la DICOPAN y/o a través del Cuerpo de Protección de las UCPN.
4. Respetar a las comunidades, pueblos y grupos humanos que se encuentran al interior de las UCPN.
5. Cuidar la fauna y flora existente en las UCPN.
6. Coadyuvar al Cuerpo de Protección y personal del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el cumplimiento de sus funciones.
7. No arrojar residuos sólidos, ni realizar actos que pudieran contaminar el medio ambiente y que denoten falta de cuidado e higiene en las UCPN, ni sus alrededores.
8. No realizar actos que degraden o contaminen el medio ambiente, como fogatas u otros.

4. FIRMAS

Fecha de Solicitud: ____ / ____ / ____

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: La presente solicitud será respondida dentro del plazo de 3 días hábiles desde su recepción. El solicitante debe apersonarse a la DICOPAN o a las UCPN para recibir respuesta.
 El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deslinda cualquier responsabilidad por accidente y/o pérdida.

5. ESPACIO A SER LLENADO POR EL DIRECTOR (A) DE DICOPAN Y/O RESPONSABLE DE UCPN

AUTORIZADO: NO: ☐ SI: ☐
 OBSERVACIONES: _____

Derecho a días de ingreso conforme al Art. 14 del Reglamento _____

FIRMA Y SELLO

Fecha de respuesta: ____ / ____ / ____

Este Formulario tendrá una validez máxima de 30 días hábiles, computables desde la fecha de autorización.

El presente Formulario deberá ser presentado en original al momento del ingreso a las UCPN, adjuntando de manera obligatoria la constancia de pago de la tasa correspondiente.

Firmas de Conformidad

 Ing. Chiara Jassiel Domínguez Ferrante DIRECTORA DIR. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	 Abg. Bertha García Coronado PROFESIONAL - ASESOR LEGAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE
---	---

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	PÁGINA I DE I
	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN 2025
	REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL - ANEXO	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y **Art.38:** Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION DE INGRESO PARA ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES

Objetivo del Formulario: Registrar la constancia de las solicitudes y autorizaciones de ingreso para actividades con fines comerciales en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) Lomas de Arena, Tucabaca y Santa Cruz la Vieja.

Alcance: Se aplica a todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

Instrucciones para llenado del Formulario Este formulario podrá ser llenado digitalmente o de forma manual por las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de la siguiente manera:

- 1. Datos Generales del Solicitante:** Registrar nombre y apellidos del solicitante, número de Cédula de Identidad, dirección de su domicilio, número de teléfono, duración de la actividad programada, fecha de ingreso, fecha de salida, identificación de la actividad e institución a la que representa, número de personas que ingresan y la cantidad y características de los vehículos que ingresan, así como el equipo a ser utilizado en las actividades con fines comerciales.
- 2. Unidad de Conservación del Patrimonio Natural:** Se debe identificar la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural a quien se dirige la solicitud: Lomas de Arena, Santa Cruz la Vieja o Tucabaca; identificando el tipo de actividad a ser desarrollada.
- 3. Declaración de Responsabilidad:** Reglas a las cuales se comprometen quienes solicitan autorización de ingreso para actividades con fines comerciales.
- 4. Firmas:** Las personas mencionadas al pie de página procederán a firmar y sellar el presente formulario en constancia y conocimiento de la solicitud realizada con el formulario, consignando la fecha de solicitud y tomando en cuenta la nota referida al procedimiento para la obtención de la respuesta correspondiente.
- 5. Espacio a ser llenado por el Director (a) de DICOPAN y/o Responsable de UCPN:** Se debe indicar si la solicitud es autorizada o no, con las observaciones necesarias y la firma del Director (a) y/o Responsable de la UCPN, consignando la fecha de la respuesta emitida.

Emisión: Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga, a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural y la intranet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Frecuencia: El Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso para Actividades con fines Comerciales, se llenará cada vez que personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas lo soliciten.

Distribución: Formulario publicado en la Gaceta Oficial del Departamento para su descarga, a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural y la intranet del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Denominación Oficial: "Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso para Actividades con fines Comerciales".

Código de Norma: El "Formulario de Solicitud y Autorización de Ingreso para Actividades con fines Comerciales" pertenece al Reglamento de Ingresos Económicos para Actividades Turísticas en las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural.

Tamaño: Tamaño Carta (21.59 x 27.94).

Color: Blanco.

Firmas de Conformidad		
 Ing. Carlos José de la Cruz Ferrer DIRECTORA DIR. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	 Abg. Bertha García Coronado PROFESIONAL I - ASESOR LEGAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE DICOPAN	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.